



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LÁMINAS

### CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de láminas, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rodolfo Durán Flores**, en su carácter de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

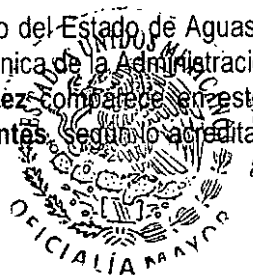
1. Mediante requisición de compra número 124/2015, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de 680 láminas galvanizadas para satisfacer las necesidades del programa denominado Apoyo a la Población Vulnerable, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de junio del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-14-15**, llevándose a cabo el día 16 de junio del 2015 la junta de aclaraciones, el día 17 de junio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones y emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a la persona moral denominada **Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$252,573.76 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "**La Oficialía**" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por



Handwritten signatures and initials



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.


- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 04 de marzo del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR02362, inscrito en fecha 14 de marzo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de enero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Liberato Santa Cruz número 903, Colonia Gremial de esta ciudad de Aguascalientes, C.P. 20030, con números telefónicos (449) 9143132 y (449) 9142727 y cuenta de correo electrónico duran-rodolfo@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 22,312, volumen CDLXXXV, de fecha 29 de mayo de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 6 de los del Estado, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes fecha 25 de febrero de 1997.
- 2.4 Que su apoderado legal es el C. Rodolfo Durán Flores, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 3,012, volumen 104, de fecha 16 de abril de 1997, otorgado ante la fe pública del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León Notario Público número 35 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 08 de mayo de 1997, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social la comercialización de aceros y materiales para la construcción, así como todos los anexos y conexos a dichos fines, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.



2

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APA960624TN6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **AO149901108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**La Secretaría:** Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

**Los Bienes:** Las 680 láminas acanaladas galvanizadas R-101 X 4.50 metros calibre 28, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-14-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:


## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento legal es la adquisición de 680 láminas requeridas por "La Secretaría" cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca unidad de medida precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



3

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

PART	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	680	PIEZA	LÁMINA ACANALADA GALVANIZADA R 101X 4.50 MTS CALIBRE 28, MARCA ZINCACERO 26 DE OCTUBRE Y SE AGOTARÁN A MÁS TARDAR EL 29 DE NOV. 2015 GARANTÍA: DE CINCO AÑOS.	\$320.20
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$252,573.76 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).				SUBTOTAL \$217,736.00 I.V.A \$34,837.76 TOTAL \$252,573.76

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$217,736.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$34,837.76 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$252,573.76 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)**,

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato, en paquetes de ciento treinta y seis láminas y conforme a las siguientes fechas y cantidades:

Fecha	Cantidad
A partir del 22 de junio y se agotarán a más tardar el 26 de julio del 2015.	136 láminas
A partir del 27 de julio y se agotarán a más tardar el 23 de agosto del 2015.	136 láminas
A partir del 24 de agosto y se agotarán a más tardar el 27 de septiembre del 2015.	136 láminas
A partir del 28 de septiembre y se agotarán a más tardar el 25 de octubre del 2015.	136 láminas
A partir del 26 de octubre y se agotarán a más tardar el 29 de noviembre del 2015.	136 láminas

Dichas entregas se efectuarán de lunes a sábado, en el horario de venta del proveedor adjudicado contra entrega del vale expedido por "La Secretaría" y entregado al beneficiario, el cual será aceptado con una antigüedad máxima de cinco días hábiles (lunes a viernes) de la fecha de expedido en el almacén del proveedor, ubicado en la calle Liberato Santa Cruz número 903, Colonia Gremial de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.


El proveedor resguardará las láminas en sus instalaciones y la entrega de las mismas se realizará contra la entrega del vale de salida expedido por "La Secretaría", mismo que deberá estar debidamente firmado por el personal autorizado por "La Secretaría", y que se hará del conocimiento del proveedor adjudicado mediante oficio, en el cual se plasmen las firmas autorizadas por los responsables de la recepción de "Los Bienes".

**CUARTA. RESPONSABLES.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de "La Ley" serán responsables de dar seguimiento y verificar que la entrega de los bienes objeto del presente contrato se realice conforme a las especificaciones plasmadas en el presente instrumento legal, el C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías en su carácter de Director Administrativo de "La Secretaría" y la Lic. Teresa Elizabeth Torres Aquino, en su carácter de Encargada del Almacén de la "La Secretaría" o quienes los sustituyan en los cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la "Convocatoria". Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Proveedor" para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento



Handwritten signature and initials, including the number 4.

 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. PAGO.-** El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de los segundo y 72 de “**La Ley**” Los pagos se realizará en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas establecido en la cláusula tercera del presente contrato y dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), el cual deberá presentarse en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, sellado y firmado de recibido a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dicho comprobante deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos fiscales quedarán asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Porta*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

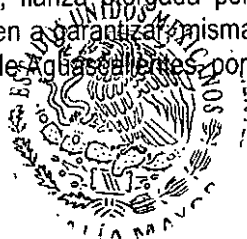
**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-


**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS BIENES”.** “**El Proveedor**” se obliga a otorgar una garantía de cinco años por la calidad de los bienes adquiridos, término que se computará a partir de la fecha en que sean entregados a los beneficiarios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes adquiridos, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Proveedor**” haga la reposición de los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 fracción II y párrafo tercero de la “**Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de bien a garantizar, misma que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total



5 gll f

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "El Proveedor" no entregue los bienes adquiridos mediante este contrato a entera satisfacción del ente requirente en los plazos y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente instrumento legal.

**NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES.-** "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de los bienes y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a que el personal que destine para la entrega de "Los Bienes" objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que "El Proveedor" destine para la entrega de "Los Bienes" objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.


"El Proveedor" se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Proveedor" se hace responsable ante "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de "Los Bienes" objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que "El Proveedor" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Proveedor" así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera "El Proveedor" se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la entrega de "Los Bienes", indemnizará a dicho trabajador conforme a legislación laboral



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

aplicable. Al efecto se obliga a presentar a "La Oficialía" un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" con o sin intervención de "El Proveedor", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

**DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**- "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.


**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.**- "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Bienes" adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría" con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" y/o "La Secretaría" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de "Los Bienes" objeto de este contrato a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría".

**DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes" objeto del presente aún no entregados o



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right side of the page and smaller initials at the bottom right.

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS BIENES.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los bienes, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de "Los Bienes" sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "La Secretaría" comunique a "La Oficialía" el incumplimiento de "El Proveedor" teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "La Oficialía" contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a "El Proveedor" su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Oficialía" por concepto de pago de "Los Bienes" recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "La Secretaría" bajo su responsabilidad, podrá solicitar a "La Oficialía" suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen "Los Bienes" correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de la "La Secretaría" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, "La Secretaría" podrá solicitar a "La Oficialía" se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "La Secretaría" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, "La Oficialía" conjuntamente con "La Secretaría" establecerá con "El Proveedor" otro plazo para la recepción de "Los Bienes", que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de "Los Bienes", el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la "La Secretaría" podrá decidir se reciban "Los Bienes", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con



8





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Oficialía" a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":


- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Bienes" objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de "El Proveedor" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría".
- e) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la contratación de "Los Bienes" objeto de este contrato "El Proveedor" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en "Los Bienes" objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" adquiridos conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Bienes" no prestados oportunamente. La mora se computará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado



9

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-14-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".


**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de junio del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PROVEEDOR"  
ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES,  
S.A. DE C.V.

  
D. P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



  
C. RODOLFO DURÁN FLORES  
APODERADO LEGAL



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015

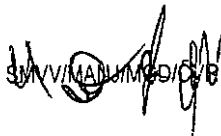
CONTRATO No. 072/2015-IM-SEBIDESO

**TESTIGOS**

  
LIC. JORGE ALEJANDRO DAVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

  
C.P. GREGORY ADRIAN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. TERESA ELIZABETH TORRES AQUINO  
ENCARGADA DEL ALMACEN  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

  
S.M.V. / M.A. / M.D. / C.V.B.



